



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REQUIERE A COLPENSIONES - LIBRA OFICIO							
FECHA	DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00396	00
EJECUTANTE	ESNEDA DEL SOCORRO LOPEZ BETANCUR						
EJECUTADO	OLGA BEATRIZ MORENO ARANGO y ALBEIRO DE JS. SANCHEZ GOMEZ.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO Rad 2016-01537						

En el expediente ejecutivo laboral conexo, recordemos que por audiencia celebrada el 2 de diciembre de 2022, se declaró próspera la excepción de pago pero de forma parcial, en relación al pago de aportes a cargo de los ejecutados y que tenía respaldo según prueba documental. Así mismo se impuso condena en costas dentro del proceso ejecutivo, como quedó en acta:

El Despacho profiere la Sentencia No. 40 de 2022	
PARTE RESOLUTIVA	
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,	
RESUELVE	
1° Se DECLARA próspera de forma parcial la EXCEPCIÓN DE PAGO , propuesta por la parte ejecutada conforme anexo 1 de esta sentencia.	
2° Ordena CONTINUAR el proceso ejecutivo en los términos del mandamiento de pago por la obligación contenida en el artículo primero, numeral 1(un) de la parte Resolutiva del mandamiento de pago y acorde con el anexo 1 de esta sentencia.	
3° condenar en costas a la parte ejecutada, fijar las agencias en derecho en UN MILLON DE PESOS M.L (\$1'000.000), por secretaria liquidense los gastos.	

Dada la solicitud que presenta la parte actora de fecha 04-12-2023, se ordena librar oficio dirigido a COLPENSIONES, para que se sirva allegar en relación con la señora ESNEDA DEL SOCORRO LÓPEZ BETANCUR quien se identifica con la C.C. 43.081.818, **copia de la historia laboral**; demostrar las gestiones administrativas que ha adelantado en relación a los señora **OLGA BEATRIZ MORENO ARANGO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.045.984 y ALBEIRO DE JESÚS SÁNCHEZ GÓMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 3'567.761**, ex-empleadores que han venido realizando pagos a ciclos en mora, los cuales deberán reflejarse en la historia laboral de la ejecutante y por último, **en caso de no aparecer aún reflejadas las semanas cotizadas para los ciclos entre el 01/01/1996 y el 01/06/2008** en la historia laboral,

indicar qué gestiones administrativas han cursado ante COLPATRIA-Hoy **PORVENIR**, dado a que según escrito del mes de septiembre de 2023 para normalizar este periodo con la AFP, mediante el sistema sif deben crear un Mantis, solicitando el traslado completo de dichos dineros y así validar los aportes y **proceder con el cálculo actuarial frente los acá ejecutados.**

Líbrese el oficio dirigido a Colpensiones, el cual se gestionará por parte de éste Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c76230b1a7d0534567fad22dd0702eb207d60a56ed7eb9d28b62daef33839a**

Documento generado en 12/12/2023 08:59:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>